100

## RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 414
RADICACION 2020-00138-00
Ejecutivo EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Trujillo valle, agosto diez (10) del dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo para efectividad de la Garantía Real, promovido por el señor OLMEDO ALFARO JIMENEZ GONZALEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 13.443.798, en contra del señor GUSTAVO GONZALEZ PUERTAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.255.070, teniendo en cuenta que el inmueble, se encuentra embargado, secuestrado, avaluado y ejercido por el despacho el control de legalidad previsto en el inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## RESUELVE

1°. FIJAR la hora de las nueve (9) de la mañana del día jueves doce (12) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, lote de terreno, ubicado en la carrera 21 esquina calle 24 centro, del municipio de Trujillo Valle, con cédula catastral No.7682801-00-0095-0028-000, de propiedad del demandado GUSTAVO GONZALEZ PUERTAS, matriculado en la oficina de Registro de instrumentos públicos de la ciudad de Tuluá Valle, con el No. 384-129963, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$207.665.840.00).

2°. LA LICITACION tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo referido (\$207.665.840.00), es decir, ciento cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil ochenta y ocho pesos (\$145.366.088.00) MCTE, previa consignación legal del 40% que equivale a la suma de quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos (\$15.859.200.00) MCTE, artículo 451 del Código General del Proceso.

VOV

3°. EL REMATANTE deberá presentar además un recibo de pago del impuesto previsto en el artículo 7°, de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 1743 del 26 de diciembre del 2014.

La presente audiencia de realizará de forma virtual (plataforma Teams) y/o presencial.

Correo electrónico del Juzgado, Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4°. Se indica a los postores interesados en el remate, que deberán antes o dentro de la hora señalada para la celebración de la audiencia, presentar físicamente o remitir al correo electrónico del Juzgado, el depósito para hacer postura en formato PDF, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, canal digital de comunicación –correo electrónico- Número de teléfono; archivo que estará protegido con una contraseña de ingreso, la cual deberá suministrar, cuando el Juez la solicite en el momento de la audiencia virtual.

Recibido dentro del término, el depósito para hacer la postura, junto con los requisitos ya indicados, se le enviará al correo electrónico informado por el licitador, la dirección electrónica o el link de acceso a la audiencia de remate.

5°. PUBLIQUESE EL AVISO DE REMATE, en los términos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación en la localidad ( EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL PAIS) un día Domingo, con antelación no inferior a diez (10) días, a la fecha señalada para el Remate.

6°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2°. Del artículo 450 del Código General del Proceso, se le hace saber al demandante, que con copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación del aviso, debe allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 83

Hoy, agosto 16 de 2023 se notifica a las partes el auto No. 414 de agosto 10 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria

Ejecutoria: Agosto 17, 18 y 22 de 2023